



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002095 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 14 JUN. 2024



VISTO; El Informe Escalafonario Manual N° 040-2024-UGEL-MCJ-ESC., de fecha 28 de mayo de 2024, el Informe Escalafonario N° 00977-2024, de fecha 28 de mayo de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de treinta y cuatro (34) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;



Que, el docente JUAN SALDAÑA ACOSTA, solicita reconocimiento de tiempo de servicios prestados en II.EE pública, en condición de contratado, adjuntando para este efecto el Informe Escalafonario Manual N° 040-2024-UGEL-MCJ-ESC., de fecha 28 de mayo de 2024 y el Informe Escalafonario N° 00977-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, expedido por la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres;

Que, la Ley de reforma magisterial tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico Productivo en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su numeral 134.3 indica que para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones Educativas Públicas en la condición de contratado por servicios personales. Establecido en sus disposiciones complementarias de la derogación del Decreto Supremo N° 196-90-ED y Decreto Supremo N° 003-2008-ED;

Que, el numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que: Es computable para el cálculo de la C.T.S, el tiempo de Servicios Reconocidos y Prestados por el profesor en el marco de la Ley N°24029, Ley





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



29062- Ley de Carrera Pública Magisterial hasta por un máximo de treinta (30) años;

Que, de acuerdo a lo señalado resulta factible acceder a lo solicitado por el profesor, más aún si se tiene en cuenta que los servicios prestados por los periodos reconocidos han sido realizados en Instituciones bajo el mismo régimen laboral público entiéndase como único empleador al Estado; y al derecho de reconocimiento de oficio del tiempo de servicios efectivos, también se encuentra reconocido en el inciso 1) del artículo 41° de la ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, que deroga la anterior Ley N° 24029-Ley del Profesorado y su modificatoria N° 25212;

Que, mediante expediente con registro de ingreso N° 4165, de fecha 24 de mayo de 2024, el profesor JUAN SALDAÑA ACOSTA, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados en II.EE pública, en condición de contratado y considerados en la ley vigente, tal como lo sustenta la Nota de Coordinación N° 039-2024-UGEL-MC-Esc.J, de fecha 06 de junio de 2024, que contiene el Informe Escalafonario N° 00977-2024 y el Informe Escalafonario Manual N° 040-2024-UGEL-MCJ-ESC., donde manifiesta que el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado es de 03 años, 01 mes y 14 días, de acumulación de tiempo de servicio como contratado;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización de Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la acumulación de tiempo de servicio como docente, al **Sr. JUAN SALDAÑA ACOSTA**, identificado con DNI N° 00964051, a la fecha de la emisión del Informe Escalafonario N° 00977-2024 y el Informe Escalafonario Manual N° 040-2024-UGEL-MCJ-ESC, en mérito a lo expuesto en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

ADMINISTRADO	DNI	AÑOS DE SERVICIOS NOMBRADO	AÑOS DE SERVICIO CONTRATADO	TOTAL DE AÑOS ACUMULADOS
JUAN SALDAÑA ACOSTA	00964051	23 años, 01 mes y 27 días de servicios efectivos.	03 años, 01 mes y 14 días	26 años, 03 meses y 11 días de servicios oficiales.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

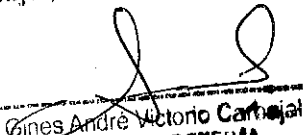
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES


MG. FERNANDO CAPPILLO RUÍZ
DIRECTOR (e)

FORVOIR(E)
SHPR/DA
JAA/DAJ
DVA/RR.HH
DISWABOG.RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. SAN JUAN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 14 JUN 2024




Gines André Victorio Carvajal
SECRETARIO GENERAL

1944

1945

1946